



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 090/20

Lanús, 30 de SEPTIEMBRE de 2020

VISTO, el Reglamento Disciplinario de la Universidad Nacional de Lanús aprobado por la Resolución Consejo Superior N° 21/05, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y Dtos. Reglamentarios Nros: 1759/72, y 894/17, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105- APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, la Resolución Rectoral N°156/20, el expediente N° 928/20 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación del Corona Virus (COVID-19) por las razones de público conocimiento y conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto a la necesidad de contrarrestar los contagios, basados en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como así también en las experiencias de otros países, se produce la necesidad de tomar medidas respectivas;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-105-APN-ME recomienda adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica y administrativa presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Secretaria de Políticas Universitarias, conforme lo establecido según Resolución N°12/2020, ha recomendado a la comunidad universitaria llevar adelante modificaciones en la gestión universitaria en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, entre los fines de la Universidad Nacional de Lanús se encuentra el de organizar e impartir educación superior Universitaria, hacer de la equidad un objetivo de transformación para las personas, educar en el espíritu de la Constitución Nacional, en el respeto e igualdad de oportunidades;

Que, resulta de competencia del órgano Consejo Superior, conforme lo normado en el Artículo 34 inc. 19) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, reglamentar el procedimiento para la sustanciación de los sumarios administrativos, establecer el régimen disciplinario de estudiantes y sancionar, suspender o expulsar a docentes investigadores, no docentes y/o estudiantes por faltas graves a sus deberes;

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Isabel Ricciardi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 090/20

Que, en tal sentido, la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales ha solicitado, atendiendo la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y el consecuente aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional (ASPO), el cual persiste todavía en la actualidad, la posibilidad de recibir documentación digitalizada vía correo electrónico remitido a la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de ésta Universidad, siendo dicha presentación condicional hasta tanto se pueda presentar la documentación original ante la Oficina antes mencionada;

Que, por ello se propone que la documentación que se genere por los funcionarios o que se reciba ante la Oficina ut-supra mencionada emitida por los interesados en los sumarios respectivos, tanto de Instructores como de Sumariados, pueda ser remitida/recibida de forma digital, debiendo presentar copia y original de las mismas una vez retomadas las actividades presenciales;

Que, en consecuencia corresponde aprobar la utilización de medios tecnológicos en la recepción y emisión de la documentación relacionada a los Sumarios Administrativos tramitados en la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 7ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incs. 1 y 19) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la utilización de medios tecnológicos en la recepción y emisión de la documentación relacionada a los Sumarios Administrativos tramitados en la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Lanús, en carácter condicional, pudiendo realizar el envío/recepción de dicha documentación digitalizada vía correo electrónico remitido a la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de ésta Universidad, siendo dicha presentación condicional hasta tanto se pueda
Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Isabel Ricciardi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 090/20

presentar la documentación original ante la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Lanús, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o.1991). Cumplido, archívese.